FIRMADO POR
Presidente, por delegación genérica en Abel Fresneda López - (DECRETO nº 2025/4841 de 22 de julio) y delegación especial y delegación de firma (DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024) 19/11/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca María Luz García Martínez 19/11/2026

DECRETO
Área/Servicio: Servicio de Deportes. **Procedimiento: Expediente 1910606W: CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES CARNAVAL 2026**
Asunto: Aprobación de Normas Específicas de Convocatoria de Ayudas.

El artículo 36.1.d) de la LBRL, establece que es competencia de la Diputación Provincial «La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.», por lo que entendemos justificada la iniciativa de concesión de estas ayudas económicas.

Vistos Informe Propuesta del Servicio de Deportes de fecha 30/10/2026, en el que se justifica la propuesta de concesión de esta línea de ayuda.

Visto el Informe de la Secretaría General de fecha 5/11/2026, que tiene sentido favorable.

Visto, asimismo, el Informe de la Intervención de Fondos de fecha 18/11/2026, que tiene sentido favorable con observaciones.

Examinado el expediente y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Cuenca,

DISPONGO:

PRIMERO. Aprobar las Normas específicas de la «CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE CARNAVAL PARTICIPANTES EN DESFILES REGIONALES Y NACIONALES 2026 CONDICIONADA A QUE SE OBTENGA EL INFORME DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL ART. 7.4. LBRL» (CSV: HFAA DDTR UA4D A4AA ZZRF), que obran en el expediente abierto al efecto.

SEGUNDO. Aprobar la «CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE CARNAVAL PARTICIPANTES EN DESFILES REGIONALES Y NACIONALES 2026 CONDICIONADA A QUE SE OBTENGA EL INFORME DE SOSTENIBILIDADFINANCIERA DEL ART. 7.4. LBRL».

TERCERO. Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre la presente Convocatoria, a los efectos de su publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, así como para que la Base de Datos Nacional de Subvenciones dé traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca del correspondiente extracto de la Convocatoria.

CUARTO. Ordenar la publicación de estas Normas específicas de la Convocatoria así aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede Electrónica y en el Tablón Electrónico de Anuncios de esta Diputación.

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.

FIRMADO POR
Presidente, por delegación genérica en Abel Fresneda López - (DECRETO nº 2025/4841 de 22 de julio) y delegación especial y delegación de firma (DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024) 19/11/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca María Luz García Martínez 19/11/2026

ANEXO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE CARNAVAL PARTICIPANTES EN DESFILES REGIONALES Y NACIONALES 2026 CONDICIONADA A QUE SE OBTENGA EL INFORME DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL ART. 7.4. LBRL.

En el marco establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca, y en virtud de la competencia que tiene atribuida de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por analogía lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de AYUDAS A ASOCIACIONES DE CARNAVAL PARTICIPANTES EN DESFILES REGIONALES Y NACIONALES del año 2026.

La presente convocatoria está condicionada a la tramitación prevista en el artículo 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo preceptiva la emisión de sendos informes por la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y por la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de la competencia que pretende ejercerse.

Se regirá con arreglo a las siguientes especificaciones:

1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO

La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones (OGRS), que fue aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 (BOP Nº147 19/12/2012), y modificada con fecha 19 de diciembre de 2013 (BOP Nº8 de 22/01/2014) y con fecha 27 diciembre de 2023 (BOP Nº19 de 14/02/2024), establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones. Esta convocatoria se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Cuenca 2024-2026, aprobado por Decreto 244 de 5 de febrero de 2024 (BOP nº 16 de 7 de febrero de 2024), y en la actualización para el ejercicio 2026, aprobada por Decreto 4959 de 2 de julio de 2026 (BOP N.º 76 de 06/07/2026).

La presente convocatoria incorpora el contenido mínimo al que hace referencia el artículo 19.2 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca.

2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La presente convocatoria de subvenciones contribuye al logro de los objetivos marcados en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Cuenca. El objeto de la misma es el apoyo a alternativas de ocio saludable dirigidas a los jóvenes de la Provincia, así como el apoyo a las asociaciones que las fomenten, lo que contribuye al relevo intergeneracional de nuestros municipios y a la fijación de población, tan necesaria en estos momentos. En concreto, tiene como finalidad el fomento y apoyo a las asociaciones de carnaval de la Provincia, que integren a la población juvenil, a través de la contribución en la financiación de las actividades que supongan la participación en desfiles de carnaval a nivel regional y/o nacional, que impliquen desplazamiento fuera de la provincia de Cuenca, durante 2026, y que no hayan sido objeto de otra ayuda por Convocatoria de esta Institución en esta anualidad. A este efecto quedan excluidas:

- Actividades que sean objeto de una convocatoria específica por parte de la Excma. Diputación.
- Participación en desfiles regionales dentro de la provincia de Cuenca.

FIRMADO POR
Presidente, por delegación genérica en Abel Fresneda López - (DECRETO nº 2025/4841 de 22 de julio) y delegación especial y delegación de firma (DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024) 19/11/2026
FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca María Luz García Martínez 19/11/2026

3.- PERIODO DE EJECUCIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar la participación en desfiles regionales y nacionales que se desarrollen entre el 1 de enero y el 30 de abril de 2026.

4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo que se destinará para el periodo de ejecución previsto en la base 3, para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de veinte mil euros (20.000 euros).

El importe se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 308 338 4800161 denominada CONVOCATORIA AYUDAS A ASOCIACIONES DE CARNAVAL del Presupuesto de Gastos de la Excma. Diputación Provincial de Cuenca para el año 2026.

5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES

El importe a conceder a cada uno de los proyectos subvencionados se determinará conforme a los criterios de valoración establecidos en la base 12.

El presupuesto presentado por las entidades solicitantes será objeto de revisión y análisis pudiéndose eliminar gastos considerados no elegibles y reducir aquellas partidas que, a criterio técnico, sean consideradas desproporcionadas en relación con el objeto de la subvención.

6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, aquellos que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, cuyo coste de adquisición no supere el valor de mercado, y correspondan al periodo de la actividad indicado en el artículo 3 de esta convocatoria. Se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Serán subvencionables los gastos relacionados con los siguientes conceptos:

- Gastos de desplazamiento, manutención y hospedaje.
- Gastos de inscripción a los desfiles.
- Gastos de equipamiento y de confección de disfraces relacionados directamente con la actividad subvencionada.
- Alquiler de equipos de sonido y de carrozas musicales.

7.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todas las asociaciones de carnaval legalmente constituidas, que no estén afectadas per ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar domiciliadas en la provincia de Cuenca e inscritas en el Registro de Asociaciones de Castilla-La Mancha.
2. Participación en desfiles regionales y nacionales, fuera de la provincia de Cuenca, dentro del periodo de ejecución previsto en la base 3.
3. Así mismo no deberán tener pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por la Diputación de Cuenca o sus organismos públicos. Todo ello con independencia de que el requerimiento del artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –en adelante, RGS- se hubiera realizado no.

8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los entes beneficiarios de estas subvenciones las especificadas en el artículo 14 de

FIRMADO POR
Presidente, por delegación genérica en Abel Fresneda López - (DECRETO nº 2025/4841 de 22 de julio) y delegación especial y delegación de firma (DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024) 19/11/2026
FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca María Luz García Martínez 19/11/2026

la LGS. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y, en su caso, la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Cuenca en la ejecución de los proyectos o actividades, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante inclusión del logotipo de la Diputación de Cuenca y la imagen corporativa correspondiente.

También será obligación de los beneficiarios someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación, según indica el apartado p) del artículo 19.2 de la OGRS.

9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

La solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excma. Diputación Provincial, se tramitará ELECTRÓNICAMENTE accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, https://sede.dipucuenca.es, y seleccionando el trámite **"Solicitud Convocatoria Subvenciones Asociaciones de Carnaval 2026",** adjuntando los siguientes documentos, de carácter obligatorio, que se indican a continuación:

a) CIF del solicitante.
b) Documento acreditativo de estar inscrito en el Registro de Asociaciones de Castilla-La Mancha.
c) Estatutos de la entidad solicitante (debe de quedar acreditado que es una asociación de carnaval).
d) **Memoria detallada, certificada por el secretario de la asociación**, de la participación en desfiles regionales y/o nacionales dentro del periodo de ejecución previsto en la base 3, y que incluirá necesariamente el siguiente contenido mínimo: listado de desfiles de carnaval, fecha de celebración, localidad, número de componentes desplazados y disfraz utilizado (se aportará prueba gráfica).
e) Acreditación documental de participación en cada uno de los desfiles de carnaval en los que se ha tomado parte. **Incluirá certificado de participación emitido por la entidad organizadora o documento probatorio** y reportaje fotográfico.
f) Listado actualizado con nombre, apellidos y edad de todos los componentes.
g) Balance económico detallado de ingresos y gastos, que incluya las ayudas y subvenciones recibidas y los ingresos propios.
h) **Facturas y/o documentos de valor probatorio, equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, de todos los gastos efectuados** con motivo de la participación en los desfiles de carnaval dentro del periodo de ejecución. Se incluirá un documento con el índice de las facturas presentadas.
i) Toda aquella documentación que el Club considere pertinente para una mejor evaluación del proyecto.

La no presentación los referidos documentos implicará la exclusión automática de la Convocatoria.

*En el supuesto de que el solicitante pretenda modificar el código de cuenta corriente en el que desea que se le realicen, en su caso, los futuros pagos o tratarse de terceros que se relacionan por primera vez con esta Administración, se deberá cumplimentar y presentar el modelo de ficha de terceros disponible en el trámite **"Ficha de Terceros"** de la sede electrónica de la Excma. Diputación de Cuenca, https://sede.dipucuenca.es.

10.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que se publique un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

11.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, ajustándose al procedimiento establecido en los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

FIRMADO POR
Presidente, por delegación genérica en Abel Fresneda López - (DECRETO nº 2025/4841 de 22 de julio) y delegación especial y delegación de firma (DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024) 19/11/2026
FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca María Luz García Martínez 19/11/2026

La propuesta de resolución provisional se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el Tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, https://sede.dipucuenca.es, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, las entidades formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo de alegaciones, y examinadas las que fueran presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el Tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, https://sede.dipucuenca.es, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, comuniquen su aceptación o renuncia a la subvención, entendiéndose aceptada si en el plazo de diez días, contados a partir de la recepción de la notificación de la propuesta de resolución definitiva, éstos no manifiestan expresamente la renuncia. La aceptación comportará la conformidad con todos los términos de la concesión y las condiciones de su ejecución.

12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las subvenciones se otorgarán a todos los solicitantes que cumplan las condiciones de beneficiario y que obtengan puntuación una vez aplicados los criterios determinados en la presente base.

La baremación se realizará sobre la actividad debidamente acreditada y solo se tendrán en cuenta los desfiles de carnaval fuera de la provincia de Cuenca.

La puntuación máxima para el programa presentado será de 100 puntos atendiendo a los siguientes parámetros y puntuaciones parciales:

a) Número de desfiles de carnaval (máx. 20 puntos).

Nº desfiles	Puntos	Nº desfiles	Puntos
1	2	6	12
2	4	7	14
3	6	8	16
4	8	9	18
5	10	≥ 10	20

b) Participación en desfiles. (máx. 40 puntos)

Se tendrá en cuenta el número de participantes de la asociación totales en todos los desfiles de carnaval acreditados dentro del periodo de ejecución indicado en la base 3.

Participación	Puntos	Participación	Puntos
< 150	4	750 a 899	24
150 a 299	8	900 a 1.049	28
300 a 449	12	1.050 a 1.199	32
450 a 599	16	1.200 a 1.349	36
600 a 749	20	≥ 1.350	40

c) Gastos realizados. (máx. 40 puntos).

Cuantía (euros)	Puntos	Cuantía (euros)	Puntos
< 4.000	4	20.000 a 23.999	24
4.000 a 7.999	8	24.000 a 27.999	28
8.000 a 11.999	12	28.000 a 31.999	32
12.000 a 15.999	16	32.000 a 35.999	36
16.000 a 19.999	20	≥ 36.000	40

13.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 24 de la OGRS, a la Jefatura del Servicio de Deportes de la Diputación de Cuenca, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los

FIRMADO POR
Presidente, por delegación genérica en Abel Fresneda López - (DECRETO nº 2025/4841 de 22 de julio) y delegación especial y delegación de firma (DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024) 19/11/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca María Luz García Martínez 19/11/2026

cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverán en un único acto administrativo. La propuesta determinará los beneficiarios, el proyecto subvencionado, la cuantía de la subvención y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como la relación de entidades a las que se deniegue la subvención y su motivación.

14.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Ordenación del procedimiento se realizará por la Comisión de Seguimiento y Evaluación, órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 de la Ordenanza, que estará formada por el Diputado del Área de Deportes y Juventud, que ejercerá de Presidente, el Jefe del Servicio de Deportes y un funcionario de dicho Servicio que actuará como Secretario.

15.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

No se contempla la reformulación de solicitudes.

16.- RESOLUCIÓN

Aceptada la propuesta por el solicitante o solicitantes, el Presidente de la Diputación Provincial, o persona en quien delegue, dictará la resolución de concesión y se procederá a su notificación.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el Tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, https://sede.dipucuenca.es, de conformidad con el artículo 45 b de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Igualmente, se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad por lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17.- JUSTIFICACIÓN

A) Modalidad

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa. Se tramitará ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, https://sede.dipucuenca.es, y seleccionando el trámite **"Justificación Subvenciones Deportivas".**

B.-Documentación:

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1.- Formulario electrónico de justificación (Anexo II-III).

2.- Fichero Excel con relación de las facturas y los justificantes de gastos que se imputan a la subvención concedida y a cada uno de los programas subvencionados, así como los ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad. Dicho fichero podrá ser descargado desde el trámite correspondiente de la sede electrónica.

FIRMADO POR
Presidente, por delegación genérica en Abel Fresneda López - (DECRETO nº 2025/4841 de 22 de julio) y delegación especial y delegación de firma (DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024) 19/11/2026
FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca María Luz García Martínez 19/11/2026

3.- Fichero PDF resultante de la conversión del anterior fichero Excel una vez cumplimentado.

4.- Facturas y/o documentos de valor probatorio, equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, detalladas en el fichero Excel, y que se adjuntarán en el orden detallado en el mismo. Se recomienda numerarlas o renombrarlas para facilitar su identificación. Los conceptos de las facturas deberán venir desglosados a fin de poder asociarlos a la actividad según la memoria presentada y dentro del periodo de ejecución.

No será necesaria su presentación si fueron aportadas en el momento de la solicitud.

5.- Acreditación del pago de las facturas presentadas que podrá realizarse por alguna de las siguientes formas:

a) En los supuestos de pago mediante transferencia bancaria o domiciliación en cuenta:

El pago se acreditará con la copia del resguardo bancario correspondiente donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, así como la identificación del ordenante y del beneficiario de la operación en los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta o pago con tarjeta.

En el supuesto de pago con tarjeta de crédito o débito (en este caso debe estar vinculada a la cuenta corriente del beneficiario), se aportará el justificante del cargo de la tarjeta con el extracto bancario correspondiente que demuestre el movimiento.

b) En los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré:

Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto en los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré.

c) En los supuestos de pago en metálico:

Factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de cobro, nombre y apellidos, d.n.i. del perceptor del metálico e indicación de "Pagado en metálico o Recibí en metálico, en los supuestos de pagos en efectivo hasta 999,99 euros". No se admitirán pagos en metálico iguales o superiores a 1.000,00 euros.

d) En los supuestos de pago por internet:

Copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto el concepto abonado.

El pago, en sus diferentes modalidades, deberá realizarse por el beneficiario de la subvención. En el supuesto de pagos adelantados por particulares, deberá acreditarse, además, el pago suplido.

Se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

6.- Documentación demostrativa de la publicidad de la Excma. Diputación de Cuenca en alusión al punto 8 de la normativa de la convocatoria.

***Todos los documentos deberán ser firmados digitalmente al finalizar el trámite electrónico.**

C.- Plazo y lugar de presentación de la justificación:

Se establece como plazo máximo para la presentación de dicha justificación el 15 de enero de 2027.

18.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la parte interesada de la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación total o parcial de la subvención según corresponda.

FIRMADO POR
Presidente, por delegación genérica en Abel Fresneda López - (DECRETO nº 2025/4841 de 22 de julio) y delegación especial y delegación de firma (DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024) 19/11/2026
FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca María Luz García Martínez 19/11/2026

Si una vez finalizado el plazo de la presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención.

19.- PAGO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Las subvenciones se pagarán en cualquiera de las cuentas que las entidades beneficiarias tengan dadas de alta en la Diputación Provincial de Cuenca.

20.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención será compatible con cualquier otra concedida por parte de otras administraciones, que no sean la propia Diputación de Cuenca, o de otros entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del programa o actividad a desarrollar.

Los entes beneficiarios deberán comunicar a la Diputación de Cuenca la petición y/u obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

21.- MEDIDAS DE GARANTÍAS

Los entes beneficiarios quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención al carácter de la subvención.

22- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

23.- PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 8 de la presente convocatoria, así como las causas establecidas en el artículo 34 de la ORGS que son objeto de aplicación, y la ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria podrá dar lugar a la pérdida del derecho de cobro del importe que proceda

El exceso de financiación por incumplimiento parcial o total de los compromisos establecidos en el proyecto o actividad

Procederá la pérdida del derecho de cobro si no queda acreditado el pago de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas para la concesión de esta subvención serán los siguientes:

NORMA INCUMPLIDA	PÉRDIDA DE DERECHO DE COBRO

FIRMADO POR
Presidente, por delegación genérica en Abel Fresneda López - (DECRETO nº 2025/4841 de 22 de julio) y delegación especial y delegación de firma (DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024) 19/11/2026
FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca María Luz García Martínez 19/11/2026

Punto 17. Justificación. Falta de documentación cuenta justificativa tras requerimiento.	Pérdida total del derecho de cobro.
Punto 17. Justificación. Facturas y acreditación del pago.	Pérdida del derecho de cobro de la cuantía no justificada.
Punto 20. Exceso de financiación.	Pérdida parcial del derecho al cobro del exceso de financiación.

El procedimiento de pérdida del derecho de cobro se regirá por lo dispuesto en la LGS y en su Reglamento siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de pérdida del derecho de cobro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

24.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

25.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación, modificada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 y publicada en el B.O.P. de 22 de enero de 2014, las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Cuenca, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación concordante.